



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083-2019-GM-MPS

Chimbote, 06 de junio de 2019

VISTOS.-

El Informe N° 188-2019-GAyF-MPS de fecha 6 de junio 2019, emitido por el Gerente de Administración y Finanzas, y el Informe N° 1064-2019-SGL-GAyF-MPS de fecha 5 de junio de 2019, por el cual se solicita la aprobación del expediente de contratación sobre el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial denominado **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería de derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe en su artículo 6° *La Alcaldía.- “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”*, quien y dentro de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 095-2019-A/MPS de fecha 15 de enero de 2019, se dispuso la delegación de facultades al Gerente Municipal, entre ellos el de **“Aprobar Expediente de Contratación de todos los Procedimientos de Selección, en Bienes, Servicios, Consultorías, Consultorías de Obras y Ejecución de Obras”**.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 100-2019-A/MPS de fecha 18 de enero 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial del Santa año 2019. Asimismo, al amparo de la delegación de facultades, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 042-2019-GM-MPS de fecha 22 de abril de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2019, incluyendo el Procedimiento de Selección de Contratación Pública Especial, con el número de ítem N° 74 en el Plan Anual de Contrataciones, denominada **“CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”**.

Que, mediante Informe de visto, el economista Luis Alberto Rojas Rojas - Gerente de Administración y Finanzas, solicita la aprobación del Expediente de Contrataciones del Procedimiento de

Contratación Pública Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, donde se observa que cuenta con el Informe de la Sub Gerencia de Logística, donde se indica que el procedimiento se encuentra en el PAC-2019, el cual tiene la referencia número 74, vinculado al procedimiento antes referido, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 91,215.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 00/100 Soles).

Que, de la revisión del Expediente de Contrataciones, se observa que mediante Memorándum N° 1304-2019-GPyP-MPS, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto informa sobre la certificación presupuestal para la Contratación Pública Especial del servicio de “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuenta con el Certificado Presupuestal N° 534, ello conforme a lo establecido en el Artículo 19° de la Ley de Contrataciones del Estado¹.

Que, es preciso indicar que cada Entidad Pública que conforma el Estado tiene a su cargo una serie de competencias, las cuales se encuentran dirigidas a la satisfacción de determinadas necesidades de la sociedad. Estas necesidades muchas veces sólo podrán satisfacerse por medio de la obtención de prestaciones, ya sea bienes, servicios u obras, que son brindadas por agentes de mercado. En estos casos, las Entidades deben exteriorizar su voluntad de contratar, para lo cual deben utilizar procedimientos establecidos en la normatividad de contratación pública.

Que de la revisión de los documentos que obran en el expediente del Procedimiento de Contratación Público Especial para la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, se observa que cuenta con los documentos sustentatorios, bajo este contexto, el suscripto considera pertinente aprobar el expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial antes indicado.

Por lo expuesto, y al amparo del ejercicios de la delegación de las facultades que confiere las Resolución de Alcaldía N° 0095-2019-A/MPS de fecha 15 de Enero del 2019; que delegó facultades a la Gerencia Municipal en materia de contrataciones públicas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente del Procedimiento de Contratación Pública Especial de la “CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: REHABILITACION DE VIAS VECINALES EN EL TRAMO BAJO CANAL A ANEXO CAMPAMENTO 10KM, DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, cuyo valor referencial determinado por el Órgano Encargado de Contrataciones (Sub Gerencia de Logística) asciende al importe de S/. 91,215.00 (Noventa y Un Mil Doscientos Quince con 00/100 Soles) el mismo que deberá ser realizado bajo el procedimiento de selección de PEC-PROC-005-2019-MPS, con el número de ítem N° 074 en el Plan Anual de Contrataciones, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

¹ Artículo 19°.- Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del presente expediente de contratación a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Provincial del Santa

ARTÍCULO TERCERO.- REMITASE el presente expediente a la Alcaldía, Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas e interesados, a fin que continúe con las gestiones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMECOTE
Ing. Jesús R. Rodríguez Fuentes
GERENTE MUNICIPAL